

RES. 2676/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019
(E. E. N° 2019-17-1-0003005, Ent. N° 3929/19)**

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado de la Intendencia de Florida, relacionadas con la Licitación Pública N° 003/2019, convocada para la ejecución de cordón cuneta, desagües pluviales y pavimentos bituminosos en la localidad de Fray Marcos del Departamento de Florida;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 13677/19, de fecha 12/06/19, el Ejecutivo Departamental, dispuso la adjudicación del objeto de la referida licitación a la empresa IMPACTO CONSTRUCCIONES S.A., por la suma de \$ 57:490.030, IVA y Leyes Sociales incluidos;

2) que este Tribunal, por Resolución No. 1761/19 adoptada en Sesión de fecha 24.07.2019, acordó observar el gasto, en razón de que:

2.1) en lo que refiere al procedimiento, no se dio cumplimiento al artículo 67 del TOCAF, al no haberse dado vista de las actuaciones una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, siendo que por el monto a que ascendió el gasto hubiera correspondido efectuarla; y

2.2) se comprometió un gasto sin que existiera crédito presupuestal disponible, en el rubro de imputación, contraviéndose por ello lo dispuesto por el art. 15 del TOCAF;

3) que en esta oportunidad, se remite, Resolución N° 14044/19 de fecha 30.07.2019, por la cual el Intendente reitera el gasto observado, expresando que el mismo responde a la necesidad de dar cumplimiento con los proyectos vitales en el interior del departamento;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296, establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que el argumento expresado en la Resolución de reiteración, no enerva los fundamentos de la observación de este Tribunal de fecha 24.07.2019;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación del gasto de fecha 24.07.2019;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Florida;
- 3)** Comunicar a la Intendencia de Florida y al Contador Delegado actuante.

CLC